

**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS,  
PROHIBICIONES E INHABILIDADES DEL  
CANDIDATO AB. MANOSALVAS SILVA CARLOS  
LUIS, ENVIADA POR LA DEFENSORÍA PÚBLICA  
EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NRO.  
CPCCS-PLE-SG-005-E-2024-0029**

*Comisión Técnica responsable del “Proceso de Selección y Designación del Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura de la terna enviada por la Defensoría Pública”.*

**Integrantes:**

1. Lizbeth Fernanda Galarza Guaicha
2. María Gabriela Granizo Haro
3. Luis Enrique Mejía López
4. Zaidy Fernanda Mora Torres, **Secretaria**
5. Andrés Enrique Williams Yépez, **Coordinador**

**Quito, 7 de febrero de 2024**

## 1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0098-M, de 6 de febrero de 2024 la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Mgs. Nicole Bonifaz, remitió a la Comisión Técnica del Proceso de Selección del Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura el expediente del Ab. Carlos Luis Manosalvas Silva enviado por la Defensoría Pública, conforme lo resuelto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución Nro. CPCCS-PLS-SG-005-E-2024-0029, de 30 de enero de 2024, así como, en virtud de lo previsto en la Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en Caso de Ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes.
- 1.2 Para el efecto, en atención al artículo 12 de la Codificación del *Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en caso de ausencia definitiva de Vocales Principales y Suplentes*, el día miércoles 7 de enero, a las 12:30, se instala la Comisión Técnica (CT) de acuerdo con la convocatoria realizada mediante Memorando Nro. CPCCS-SNRC-2024-0032-M; y, se procede con la verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades del expediente del Ab. Carlos Luis Manosalvas Silva, enviado por la Defensoría Pública en el proceso de selección y designación del Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura, con la participación de la totalidad de sus integrantes: Lizbeth Fernanda Galarza Guaicha; María Gabriela Granizo Haro; Luis Enrique Mejía López; Zaidy Fernanda Mora Torres, y Andrés Enrique Williams Yépez. La sesión contó con la participación de tres (3) veedoras: Alison Stefanía Andrade Zúñiga (Pichincha); Kerlly Micaela Argüello Andrade (Pichincha); y, Evelyn Dayana Huera Andrade (Pichincha); y, se transmitió en vivo por los canales oficiales del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dando cumplimiento al principio de transparencia y publicidad.

## 2. BASE NORMATIVA

### 2.1 Constitución de la República del Ecuador

**“Artículo 179.-** El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional”. La norma dispone, además que: “Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una

*impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;*

**“Artículo 208.-** *Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente” (...)*

## **2.2 Código Orgánico de la Función Judicial**

**“Artículo 258:** *El Consejo de la Judicatura se integrará por 5 delegados y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos mediante ternas enviadas por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el fiscal general del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional”. La norma prescribe además: “Los delegados mencionados en el inciso anterior serán elegidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de un proceso público de escrutinio con veeduría y posibilidad de una impugnación ciudadana. El procedimiento, plazos y demás elementos del proceso serán determinados por el Consejo de Participación y Control Social. Los miembros del Consejo de la Judicatura, tanto titulares como suplentes, durarán en el ejercicio de sus funciones 6 años. El Consejo de la Judicatura rendirá su informe anual ante la Asamblea Nacional, que podrán fiscalizar y juzgar a sus miembros. Los Miembros del Consejo, en caso de ausencia o impedimento, serán sustituidos por sus alternos”;*

## **2.3 Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**

**“Artículo 5:** *Atribuciones generales.- Al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social le compete: (...) 5. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...);*

## **2.4 Codificación del Reglamento para la Designación de los Vocales del Consejo de la Judicatura en Caso de Ausencia Definitiva de Vocales Principales y/o Suplentes**

**“Artículo 5.- Integración de la Comisión Técnica. -** *Para el proceso de selección del o los vocales principales y/o suplentes del Consejo de la Judicatura que correspondan, la Comisión será integrada por cinco (5) miembros, los cuales serán designados por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; en el término de cinco (5) días contados desde que ingresa la terna al CPCCS”;*

**“Artículo 6.- Atribuciones de la Comisión Técnica. - Son atribuciones de la Comisión Técnica de Selección las siguientes:**

- a) Verificar los requisitos e inhabilidades de las y los miembros de la o las ternas;
- b) Solicitar a cualquier entidad pública o privada la información o documentación que considere necesaria para la verificación de los requisitos, prohibiciones e inhabilidades;
- c) Realizar los Informes de cumplimiento de requisitos y prohibiciones de las ternas enviadas por la autoridad respectiva; y, de las impugnaciones, que sean presentadas al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social,
- d) Consultar al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre la aplicación de las normas contenidas en este reglamento; y,
- e) Las que les otorgue el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;

**“Artículo 7.- Obligaciones. - Son obligaciones de la Comisión Técnica de Selección, las siguientes:**

- a) Cumplir con las normas previstas en el presente Reglamento para el proceso de calificación de los postulantes;
- f) Remitir al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los informes establecidos en el presente Reglamento, adjuntando toda la documentación e información recibida y generada en este proceso; y,
- b) Actuar con objetividad, rectitud, eficiencia, eficacia, probidad, responsabilidad, ética, imparcialidad y transparencia en el desempeño de sus funciones”;

**“Artículo 10.- Requisitos. - Las y los candidatos que integren las ternas deberán:**

- a) Ser ecuatorianas o ecuatorianos y encontrarse en goce de los derechos políticos;
- b) Tener título académico de tercer nivel en derecho o en las ramas académicas afines a las funciones propias del Consejo de la Judicatura, legalmente acreditado;
- c) Acreditar experiencia profesional o docencia universitaria, con probidad e idoneidad notorias, en derecho o en las materias afines a las funciones propias del Consejo de la Judicatura, por un período mínimo de diez (10) años; y,
- d) Cumplir con los requisitos para ingresar al servicio público determinados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General”;

**“Artículo 11.- Prohibiciones e inhabilidades.- Las y los candidatos que integren la terna no podrán, desde el momento mismo del envío de la terna, encontrarse inmersos en las prohibiciones e inhabilidades para ocupar cargos públicos determinados en la**

*Constitución de la República del Ecuador, la Ley y el presente Reglamento específicas determinadas en las precitadas normas para ser designado miembro del Consejo de la Judicatura; y además, no deberá incurrir en las siguientes prohibiciones e inhabilidades:*

*a) Quienes mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas; b) Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con pena privativa de libertad mientras esta subsista, o por cohecho, enriquecimiento ilícito, peculado, concusión, tráfico de influencias u oferta de realizar tráfico de influencias o testaferrismo, así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionadas con actos de corrupción; c) Quienes adeuden más de dos (2) pensiones alimenticias al momento de la postulación y del proceso de selección y designación; d) Quienes hayan sido cesados de sus funciones por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; e) Quienes hayan ejercido autoridad en el ejecutivo, en gobiernos de facto; f) Quienes sean miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional en servicio activo o representantes activos de cultos religiosos; g) Quienes mantengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin fórmula de arreglo, compensación, acuerdo o convenio de pago, a la fecha de la publicación del presente reglamento. h) Quienes sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los vocales principales y/o suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; con el Presidente(a) o Vicepresidente(a) de la República; y, con Asambleístas que se encuentren en funciones a la fecha de inicio del proceso de selección y designación; i) Quienes tuvieren bienes o capitales en paraísos fiscales; j) Quienes hubieren sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio; k) Quienes hubieren incumplido medidas de rehabilitación resueltas por la autoridad competente en caso de haber sido sancionados por violencia intrafamiliar o de género; l) Quienes se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista; m) Quienes se hallaren incurso en alguna de las inhabilidades generales para el ingreso al servicio en el sector público o para ocupar el cargo de vocal del Consejo de la Judicatura; n) Quienes hubieren sido sancionados disciplinariamente con destitución del cargo, con resolución en firme; o) Quienes hubieren sido designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para otras funciones; y, p) Las demás que determine la Constitución y la Ley.*

*A fin de dejar constancia de no estar inmerso en las prohibiciones e inhabilidades antes mencionadas, la o el candidato deberá presentar el formulario único de declaración juramentada notariada otorgada ante notario público, embajador o cónsul según sea el caso disponible en el portal web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; sin perjuicio de lo cual, la Comisión Técnica de Selección y los miembros del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tendrán la potestad de verificar en cualquier momento que él o la candidata no esté incurso en ninguna de las antes señaladas inhabilidades”;*

**“Artículo 12.- Verificación de requisitos e inhabilidades.** - La Comisión Técnica verificará dentro del plazo de dos (2) días, contado a partir de que la Comisión haya recibido la terna remitida por la autoridad correspondiente, el cumplimiento de requisitos y prohibiciones e inhabilidades, conforme a la Constitución, la Ley y este Reglamento y elaborará el Informe de verificación correspondiente.

*El informe de verificación de requisitos y prohibiciones e inhabilidades de la Comisión Técnica será puesto a conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, órgano que deberá conocer y resolver dentro del plazo de dos (2) días. La resolución del Pleno deberá ser notificada a la autoridad correspondiente dentro del plazo de un (1) día posterior a la decisión.*

*En el caso de que todos los integrantes de la terna, algún o algunos de los integrantes de la misma no cumplieren los requisitos o se encontraren incursos en cualquiera de las prohibiciones e inhabilidades señaladas en el artículo 10 de este reglamento, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispondrá notificar dentro del plazo de dos (2) días a la autoridad correspondiente, para que, dentro del plazo de tres (3) días la autoridad correspondiente proceda a remitir una nueva terna o completarla si así fuere necesario.*

***En estos casos se cumplirá con el mismo proceso de verificación y se continuará con el proceso de designación”; (énfasis de los suscritos)***

## **OBJETIVOS**

1. Verificar los requisitos, prohibiciones e inhabilidades del expediente del Ab. Carlos Luis Manosalvas Silva, enviado por la Defensoría Pública en el proceso de selección y designación del Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura.
2. Realizar el Informe verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los integrantes de la terna enviada por la Defensoría Pública en el proceso de selección y designación del Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura, para conocimiento y aprobación del Pleno del CPCCS.

### **3. Análisis documental**

De los datos e información del Ab. Carlos Luis Manosalvas Silva que constan en la carpeta entregada a través de acta entrega- recepción de fecha 6 de febrero de 2024, se determina lo siguiente:

### 3.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CARLOS LUIS MANOSALVAS SILVA

| REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                          | CUMPLE | N. FOJA                   | OBSERVACIÓN          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------|----------------------|
| a) Ser ecuatorianas o ecuatorianos y encontrarse en goce de los derechos políticos                                                                                                                                                  | X      | Foja 107<br>reverso y 108 |                      |
| b) Tener título académico de tercer nivel en derecho o en las ramas académicas afines a las funciones propias del Consejo de la Judicatura, legalmente acreditado                                                                   | X      | Fojas 17 y 22             | Corroborado en línea |
| c) Acreditar experiencia profesional o docencia universitaria, con probidad e idoneidad notorias, en derecho o en las materias afines a las funciones propias del Consejo de la Judicatura, por un período mínimo de diez (10) años | X      | Foja 25                   |                      |
| d) Cumplir con los requisitos para ingresar al servicio público determinados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.                                                                                        | X      | Foja 111                  | Corroborado en línea |

### 3.2 VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES E INHABILIDADES DE CARLOS LUIS MANOSALVAS SILVA

| ART. 11.- PROHIBICIONES E INHABILIDADES<br>GINA ESMERALDA CHÁVEZ VALLEJO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | NO se encuentra inmersa en las siguientes prohibiciones e inhabilidades: | NRO. FOJA     | OBSERVACIÓN           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------|
| a) Quienes mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                   | X                                                                        | Fojas 104-108 |                       |
| b) Quienes hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos sancionados con pena privativa de libertad mientras esta subsista, o por cohecho, enriquecimiento ilícito, peculado, concusión, tráfico de influencias u oferta de realizar tráfico de influencias o testaferro, así como, lavado de activos, asociación ilícita, y delincuencia organizada relacionadas con actos de corrupción. | X                                                                        | Fojas 104-108 |                       |
| c) Quienes adeuden más de dos (2) pensiones alimenticias al momento de la postulación y del proceso de selección y designación.                                                                                                                                                                                                                                                                             | X                                                                        | Fojas 104-108 | Corroborado en línea. |
| d) Quienes hayan sido cesados de sus funciones por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | X                                                                        | Fojas 104-108 |                       |

| <b>ART. 11.- PROHIBICIONES E INHABILIDADES<br/>GINA ESMERALDA CHÁVEZ VALLEJO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>NO se<br/>encuentra<br/>inmersa en<br/>las siguientes<br/>prohibiciones<br/>e<br/>inhabilidades:</b> | <b>NRO.<br/>FOJA</b> | <b>OBSERVACIÓN</b>    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------|
| e) Quienes hayan ejercido autoridad en el ejecutivo, en gobiernos de facto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | X                                                                                                       | Fojas<br>104-108     |                       |
| f) Quienes sean miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional en servicio activo o representantes activos de cultos religiosos.                                                                                                                                                                                                                                                                    | X                                                                                                       | Fojas<br>104-108     |                       |
| g) Quienes mantengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sin fórmula de arreglo, compensación, acuerdo o convenio de pago, a la fecha de la publicación del presente reglamento.                                                                                                                                                   | X                                                                                                       | Fojas<br>104-108     | Corroborado en línea. |
| h) Quienes sean cónyuges, tengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los vocales principales y/o suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; con el Presidente(a) o Vicepresidente(a) de la República; y, con Asambleístas que se encuentren en funciones a la fecha de inicio del proceso de selección y designación. | X                                                                                                       | Fojas<br>104-108     |                       |
| i) Quienes tuvieran bienes o capitales en paraísos fiscales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | X                                                                                                       | Fojas<br>104-108     |                       |
| j) Quienes hubieran sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | X                                                                                                       | Fojas<br>104-108     |                       |
| k) Quienes hubieran incumplido medidas de rehabilitación resueltas por la autoridad competente en caso de haber sido sancionados por violencia intrafamiliar o de género                                                                                                                                                                                                                                      | X                                                                                                       | Fojas<br>104-108     |                       |
| l) Quienes se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | X                                                                                                       | Fojas<br>104-108     |                       |
| m) Quienes se hallaren incurso en alguna de las inhabilidades generales para el ingreso al servicio en el sector público o para ocupar el cargo de vocal del Consejo de la Judicatura                                                                                                                                                                                                                         | X                                                                                                       | Fojas<br>104-108     |                       |
| n) Quienes hubieran sido sancionados disciplinariamente con destitución del cargo, con resolución en firme                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | X                                                                                                       | Fojas<br>104-108     |                       |
| o) Quienes hubieran sido designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para otras funciones                                                                                                                                                                                                                                                                                           | X                                                                                                       | Fojas<br>104-108     |                       |
| p) Las demás que determine la Constitución y la Ley                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | X                                                                                                       | Fojas<br>104-108     |                       |

#### 4. CONCLUSIONES

- 4.1 La Comisión Técnica en cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones desarrolló la verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades del Ab. Carlos Luis Manosalvas Silva, expediente enviado por la Defensoría Pública en el proceso de selección y designación del Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura, al amparo de la normativa correspondiente y cumpliendo de esta manera con lo dispuesto por el Pleno del CPCCS.
- 4.2 De la verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades realizada se desprende que el candidato **CARLOS LUIS MANOSALVAS SILVA**, cumple con los requisitos y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones e inhabilidades previstas en la codificación del reglamento;

#### 5 RECOMENDACIÓN

- 5.1 En virtud del trabajo realizado, el mismo que se sustenta en toda la normativa inherente a este proceso, la Comisión Técnica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobar el presente Informe;
- 5.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la codificación del reglamento, la Comisión Técnica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, continuar con el proceso de designación del vocal suplente y solicitar a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, remita el modelo de convocatoria a Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana de los integrantes de la terna para su respectiva aprobación y publicación.

#### 6 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

**Andrés Enrique Williams Yépez**  
Coordinador

**Zaidy Fernanda Mora Torres**  
Secretaria

**María Gabriela Granizo Haro**

**Lizbeth  
Guaicha**

**Fernanda**

**Galarza**

**Luis Enrique Mejía López**